

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Y LA  
UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA**



De una parte la Universidad de Santiago de Chile, con sede en Santiago, Chile, representada en este acto por su Magnífico Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid y de otra la Universidade Federal de Bahia con sede en Salvador, Bahia, Brasil, representada en este acto por su Magnífico Rector Prof. Dr. Naomar Monteiro de Almeida Filho,

**RESUELVEN:**

Apruébase el Convenio de Colaboración, entre la Universidad de Santiago de Chile a través de la Facultad de Ingeniería y la Universidade Federal da Bahia a través de la Escuela Politécnica, cuyas cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

La USACH, a través de su Facultad de Ingeniería, y la UFBA, a través de la Escuela Politecnica, por medio del presente convenio, acuerdan realizar actividades de colaboración en conjunto con el propósito de promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**CLÁSULA SEGUNDA:**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Los programas y proyectos u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes del presente convenio, serán objeto de acuerdos o convenios específicos donde se defina claramente los términos de referencia correspondientes, requerimientos de personal, equipamiento, insumos, plazos, costos, financiamiento, etc., así como los derechos y obligaciones de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:**

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
  2. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- Intercambio de información;



9 N-

**ACUERDO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
Y LA  
UNIVERSIDADE FEDERAL DA BAHIA**



De una parte la Universidad de Santiago de Chile, con sede en Santiago, Chile, representada en este acto por su Magnífico Rector Don Juan Manuel Zolezzi Cid y de otra la Universidade Federal de Bahia con sede en Salvador, Bahia, Brasil, representada en este acto por su Magnífico Rector Prof. Dr. Naomar Monteiro de Almeida Filho,

**RESUELVEN:**

Apruébase el Convenio de Colaboración, entre la Universidad de Santiago de Chile a través de la Facultad de Ingeniería y la Universidade Federal da Bahia a través de la Escuela Politécnica, cuyas cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:**

La USACH, a través de su Facultad de Ingeniería, y la UFBA, a través de la Escuela Politécnica, por medio del presente convenio, acuerdan realizar actividades de colaboración en conjunto con el propósito de promover el desarrollo y difusión de la cultura y en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

**CLÁSULA SEGUNDA:**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

**CLÁUSULA TERCERA:**

Los programas y proyectos u otras actividades a realizar en conjunto por las partes firmantes del presente convenio, serán objeto de acuerdos o convenios específicos donde se defina claramente los términos de referencia correspondientes, requerimientos de personal, equipamiento, insumos, plazos, costos, financiamiento, etc., así como los derechos y obligaciones de las partes.

**CLÁUSULA CUARTA:**

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

1. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
  2. Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores;
- Intercambio de información;



g N

4. Estudios e investigaciones;
5. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.;
6. Publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.



#### **CLÁUSULA QUINTA:**

Las personas relacionadas con este Convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución en donde desenvuelven sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

#### **CLÁUSULA SEXTA:**

La puesta en funcionamiento de las disposiciones de este acuerdo será objeto de una programación anual o plurianual elaborada de común acuerdo por ambas Universidades, que se consultarán mutuamente cada vez que lo crean necesario. La propuesta de programación corresponderá a una comisión mixta de seguimiento formada por las dos autoridades o por las personas en quienes deleguen.

Esta programación incluirá los nombres de los profesores universitarios o investigadores, sus cargos académicos, la duración y las fechas propuestas para la visita y los objetivos académicos de cada una de las partes durante el intercambio.

Los departamentos académicos correspondientes se pondrán de acuerdo sobre los detalles de cada visita, que debe ser aprobada por ambas partes.

Con una periodicidad anual, se emitirán informes de seguimiento y desarrollo de estos acuerdos para el conocimiento de las autoridades académicas respectivas.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA:**

El intercambio de académicos y/o investigadores previsto en este convenio, se realizarán conforme a las condiciones que se establezcan en los anexos de acuerdo a las actividades a desarrollar.

#### **CLÁUSULA OCTAVA:**

Sin perjuicio de los recursos que se asigne cada Universidad, a cargo de los departamentos respectivos, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante las respectivas Instituciones oficiales, como los Ministerios de Relaciones Exteriores de cada país, Consejos de Investigaciones Científicas y Técnicas, y similares; organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el desarrollo del presente convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA:**

Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea desahuciado por cualquiera de ambas partes. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.



Q N



**CLÁUSULA DECIMA:**

Toda diferencia de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Este convenio entrará en vigencia una vez recibida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se extenderán cuatro ejemplares, siendo cada texto igualmente auténtico.



*Juan Manuel Zolezzi Cid*  
**Juan Manuel Zolezzi Cid**

**Rector**

**Universidad de Santiago de Chile**

Fecha:

19 AGO 2010

*Naomar Monteiro de Almeida Filho*  
**Naomar Monteiro de Almeida Filho**

**Rector**

**Universidade Federal da Bahia**

Fecha:

05 NOV. 2009

*Ramón Blasco Sanches*  
**Ramón Blasco Sanches**

**Decano Facultad de Ingeniería**

**Universidad de Santiago de Chile**

Fecha:

*Luiz Edmundo Prado de Campos*  
**Luiz Edmundo Prado de Campos**

**Diretor da Escola Politecnica**

**Universidade Federal da Bahia**

Fecha:

